



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que existe error involuntario en la parte accionada siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2022-00389-00
Accionante: EVELIN ROCA ARIZA CC No. 1.043.003.000
Accionado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la acción de tutela, se observa que la misma se dirige contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO, y por error involuntario en la parte resolutive se indicio otro despacho judicial, siendo del caso corregir el numeral primero del auto del 08 de agosto de 2022.

En situaciones como la que ahora nos ocupa y basados en el art: 286 del CGP, que reza: *“...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”*.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto del 08 de agosto de 2022, y en su lugar:

ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por EVELIN ROCA ARIZA, en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD - ATLCO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95691d9baf098088675fc6139e90d1438aa28e6c31146d95a11d5709266e6a76**

Documento generado en 15/08/2022 11:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>